

**EST-VCT-GIAM-001**
**ESTADO No. 002**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 DE ENERO DE 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	GCT-081	<b>SEELIG ROAD GROUP INC, JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A. y ZANESFIELD TRADE COMPANY INC</b>	07	15/01/2021	PARM-011	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>GCT-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, empresas <b>SEELIG ROAD GROUP INC, JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A. y ZANESFIELD TRADE COMPANY INC:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para la Contrato de Concesión No. GCT-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018 para Carbón.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019 para Carbón.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019 para Carbón.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019 para Carbón.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2020 para Carbón.</li> <li>- Declaración de regalías del III trimestre de 2019 para Oro.</li> <li>- Declaración de regalías del IV trimestre de 2019 para Oro.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2020 para Oro.</li> <li>- Declaración de regalías del II trimestre de 2020 para Oro.</li> <li>- Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101003249 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 31 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2021.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. GCT-081, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de pago de regalías del II trimestre de 2020 de Carbón.</li> <li>- Liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2020 de Carbón.</li> <li>- Liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2020 de Carbón.</li> </ul> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. GCT-081 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. GCT-081, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presenten, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 10 del 8 de enero de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclaración o corrección de la declaración de regalías del III trimestre de 2019.</li> <li>- Corrección al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2018.</li> <li>- Corrección al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019.</li> <li>- Corrección al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2017.</li> <li>- Corrección al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018.</li> <li>- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019.</li> <li>- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. GCT-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 10 del 8 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. GCT-081 que cuenta con saldos a favor por pago de regalías según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 10 del 8 de enero de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HBA-122	<b>SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S</b>	05	15/01/2021	<i>PARM-012</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>HBA-122</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad <b>SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para la Contrato de Concesión No. HBA-122, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PAGO de canon superficiario del cuarto (4º) año de exploración.</li> <li>- Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101008147 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 14 de abril de 2020 al 14 de abril de 2021.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBA-122 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 11 del 8 de enero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>

						2001.
AUTO	GHV-101	<b>ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE</b>	08	15/01/2021	PARM-013	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>GHV-101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, <b>ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para la Contrato de Concesión No. GHV-101, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la póliza de cumplimiento No. 540-46-994000000055 de la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 11 de noviembre de 2020 al 11 de noviembre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la asociación titular del Contrato de Concesión No. GHV-101, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presenten, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 12 del 8 de enero de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018.</li> <li>- Corrección al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019.</li> <li>- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019.</li> <li>- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. GHV-101 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos</p>

					<p>PARM-814 de 25 de septiembre de 2020, PARM-1131 del 24 de diciembre de 2020 y PARM-12 del 8 de enero de 2021.</p> <p>ADVERTIR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. GHV-101 que se encuentra inmersa en causal de caducidad y multa de acuerdo con los requerimientos efectuados en el expediente y a los cuales no se han dado respuesta (Autos PARM No. 363 de 11 de abril de 2019, PARM-390 del 3 de julio de 2020 y PARM No. 554 del 19 de agosto de 2020).</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	031-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	15/01/2021	<p><i>PARM-014</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>031-98M</b> se realizan las siguientes decisiones</p> <p>Dar traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20201000940982 del 30 de diciembre de 2020 (Recurso de Reposición)</b>, dentro del expediente <b>031-98M</b></p> <p><b>2.2</b> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	HK7-15473X	Eustargio Mendoza Vergara	15	15/01/2021	PARM-015	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No HK7-15473X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión HK7-15473X, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-13 de 08 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificación del procedimiento usado para medir la producción del título minero, de conformidad a lo indicado en el Concepto Técnico PARM 13 del 8 de enero de 2021.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión HK7-15473X, de conformidad con el artículo 112 –Literal d- y 288de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-13 de 08 de enero de 2021, para que presente la constancia de pago de las regalías del IV trimestre de 2020.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato HK7-15473X el pago de los intereses moratorios causados por el no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2020, los cuales se liquidarán a una tasa del 12% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato del Contrato de Concesión No. HK7-15473X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico</p>
------	------------	---------------------------	----	------------	----------	--

						<p>PARM- 013 de 8 de enero de 2021.</p> <p>Respecto de la evaluación de las regalías del I, II, III y IV de 2020 y I y II de 2020, la misma se realizará una vez el titular cumpla el requerimiento realizado en el numeral 1 del aparte de requerimientos. En lo tocante a la Póliza Minero Ambiental, su evaluación se efectuará cuando se responda el correo del 12 de enero de 2020 a <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHT-15451	Pablo Eduardo Bulla Dueñas (QEPD)	06	15/01/2021	PARM-016	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JHT-15451 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b>  <b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión JHT-15451, según lo determinado en los Conceptos Técnicos PARM 1094 de 2020 y PARM-0014 de 08 de enero de 2021, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Regalías del I trimestre de 2017</li> <li>- Regalías del I trimestre de 2020</li> <li>- Regalías del II trimestre de 2020</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b>  <b>REQUERIR</b> en el Contrato de Concesión JHT-15451, según lo determinado en los Conceptos Técnicos PARM 1094 de 2020 y PARM-0014 de 08 de enero de 2021, para que presente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación de la Póliza Minero Ambiental</li> <li>- Regalías del III trimestre de 2020</li> <li>- Regalías del IV trimestre de 2020</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> en el contrato JHT-15451 el pago de los intereses moratorios causados por el no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2020, los cuales se liquidarán a una tasa del 12% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>REQUERIR</b> en el Contrato de Concesión JHT-15451, según lo determinado en los Conceptos Técnicos PARM 1094 de 2020 y PARM-0014 de 08 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación de la Póliza Minero Ambiental</li> <li>- Correcciones de los FBM Anual 2018 y 2019</li> <li>- Corrección del FBM Semestral 2019</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato del Contrato de Concesión No. JHT-15451 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM 1094 de 2020 y PARM 014 de 8 de enero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LLG-15541	Asociación de Mineros de Sucre	06	15/01/021	PARM-017	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LLG-15541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión LLG-15541, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM -0015 de 08 de enero de 2021, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Regalías del IV trimestre de 2018</li> <li>- Regalías del I al IV trimestre de 2019</li> <li>- Regalías del I y II trimestre de 2020</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR, bajo apremio de multa,</b> al titular del Contrato de Concesión LLG-15541, según lo determinado el Concepto Técnico PARM-0015 de 08 de enero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero Anual 2019</li> <li>- Formato Básico Minero Anual 2020</li> <li>- Corrección Formato Básico Minero Anual 2018</li> <li>- Corrección Formato Básico Minero Semestral 2019</li> <li>- Justificación del procedimiento usado para medir la producción del título minero, de conformidad a lo indicado en el Concepto Técnico PARM 15 del 8 de enero de 2021</li> </ul>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión LLG-15541, de conformidad con el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-15 de 08 de enero de 2021, para que presente la constancia de pago de las regalías del III y IV trimestre de 2020.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato LLG-15541 el pago de los intereses moratorios causados por el no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2020, los cuales se liquidarán a una tasa del 12% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato del Contrato de Concesión No. LLG-15541 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM 015 de 8 de enero de 2021.</p> <p>Se informa al titular del Contrato de Concesión LLG-15541, que cuenta con un saldo a favor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$142.778, 00) por concepto de pago de regalías de los trimestres IV 2018 a III de 2020</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO SAS	13	14/01/2021	GSC-ZO-004	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> la justificación técnica para la prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No 014-89M, cuyo titular es la sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., teniendo en cuenta que los documentos aportados reúnen la información, con la cual se determina que cuentan con recurso mineral suficiente y perspectiva razonable para su conversión en reservas durante el periodo de prórroga y conforme a la estructuración del proyecto este tiene las siguientes características:  <b>Área definitiva a retener:</b> El 100% del área otorgada, la cual conforme al certificado de Registro Minero expedido el 10 de noviembre de 2020; es de 952 hectáreas y 6187 metros cuadrados y pendiente de realizar una claridad en el mismo.</p> <p><b>Área devuelta:</b> Ninguna  <b>Mineral a explotar:</b> Oro y Plata  <b>Sistema de explotación:</b> subterráneo  <b>Método de explotación:</b> paneles de explotación y relleno hidráulico y Sublevel Stoping para la zona del MDZ con relleno hidráulico.  <b>Uso de explosivos:</b> SI  <b>Producción anual proyectada:</b> variable año a año conforme a la siguiente tabla:</p> <p><b>“Solicitar copia de Auto para ver la Tabla”</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000001 del 12 de enero de 2021.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia</li> </ol>
------	---------	----------------------------	----	------------	------------	--

						del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 DE ENERO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTEPO MORALES**

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín